



VISTOS: El Memorándum N°002408-2024-INDECI/OGA del 18 de abril de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000114-2024-INDECI/LOGIS del 17 de abril de 2024, de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000108-2024-INDECI/OGAJ de fecha 19 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de conformidad con lo establecido en la referida Ley N°29664 y su reglamento, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “Normas y Procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 29 de febrero de 2024, el señor Pedro Trigos Feijos, en calidad de gerente de operaciones y ventas de la empresa SUCROALCOLERA DEL CHIRA S.A., con RUC N°20525538738, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/5,940.00 (Cinco mil novecientos con 40/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ucayali y Madre de Dios, entre otros o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, dichos bienes de ayuda humanitaria, fueron recepcionados en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional ubicado en la avenida Argentina, conforme al Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 04 de marzo de 2024;

Que, el valor de la donación de bienes de ayuda humanitaria, asciende al monto total de S/5,940.00 (Cinco mil novecientos con 40/100 soles), conforme a la Factura Electrónica F002-00009872, emitida por la empresa SUCROALCOLERA DEL CHIRA S.A.;

Que, sobre el particular, a través del Memorándum N°000611-2024-INDECI/DIRES del 29 de febrero de 2024, la Dirección de Respuesta comunica a la Oficina General de Administración, que emite opinión favorable al ofrecimiento de donación, en el marco de las emergencias acontecidas en el país y la Directiva N°007-2015-INDECI, directiva de donaciones;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al **04 de marzo de 2024**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la empresa SUCROALCOLERA DEL CHIRA S.A.;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N°29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2024, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa SUCROALCOLERA DEL CHIRA S.A., con RUC N°20525538738, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/5,940.00 (Cinco mil novecientos con 40/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ucayali y Madre de Dios, entre otros o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa SUCROALCOLERA DEL CHIRA S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
GENERAL DE DIVISION (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil